



  
LICENCIADA  
WENDY KARINA TOBAR TAKS  
ABOGADA Y NOTARIA

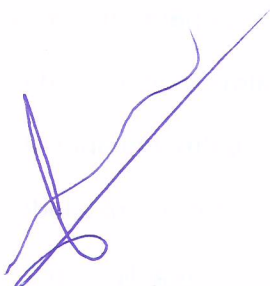
**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – G.G.M.-**

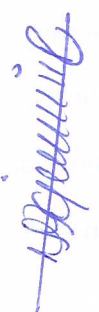
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**NÚMERO 007-2024**

**CUENTADANCIA A5 786 /2023-100-101-29-013.**

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, Nosotros: AYMMER GUSTAVO IQUIC ARZET, de veinticuatro años de edad, comerciante, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Escuintla, con Documento Personal de Identificación –DPI con Código Único de Identificación -CUI tres mil ciento ochenta y uno; cincuenta mil cuatrocientos sesenta y seis; cero quinientos uno (3181 50476 0501) extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- y quien comparece en calidad de Mandataria y a quien en el curso del presente Instrumento Público se le llamará en forma indistinta por su nombre o bien “EL ARRENDANTE, y por la otra parte DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO, de cincuenta y siete años, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI con Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta; diez mil cinco; cero ciento uno (2560 10005 0101), extendida por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-", como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramientos; seré denominada “LA PARTE ARRENDATARIA” NOSOTROS HACEMOS CONSTAR QUE: somos de los datos de identidad personal y calidad relacionados, y estamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo que comparecemos a otorgar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN**





**INMUEBLE, EN DOCUMENTO PRIVADO,** llegando a los siguientes acuerdos:

**PRIMERA:** Yo, en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad LOGISTICA EN MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, doy en arrendamiento el inmueble de su propiedad, ubicado en la tercera calle dos guión cero uno, zona 3, El Paraíso, del Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, distribuido así: **PRIMER NIVEL:** Con ciento treinta y cuatro punto cuatro metros cuadrados de construcción, área de recepción y/o área de oficinas, dos baterías de baños con inodoro y lavamanos, área de bodega, una puerta de metal, una cortina enrollable en la esquina sobre la segunda avenida, ocho ventanas de aluminio de uno punto ocho por un metro, piso instalado cerámico. **SEGUNDO NIVEL:** Con ciento treinta y cuatro punto cuatro metros cuadrados de construcción con dos áreas para oficinas y dos baños con inodoro, lavamanos y regadera, área de pila y lavatrastos con gradas para acceso hacia la terraza y hacia el primer nivel. En el frente con cuatro ventanas de uno punto veinticinco por uno punto ocho de aluminio. Piso cerámico instalado. **TERCER NIVEL:** Puerta de metal con chapa y reja de protección, área libre para actividades de ciento treinta y cuatro punto cuatro metros cuadrados, con pretil de seguridad de uno punto veinte de altura en todo el perímetro, rejas en los tragaluces que da hasta el segundo nivel, construcción de tres por dos metros donde está colocado el depósito de agua para un mil doscientos litros y piso rustico. El bien inmueble cuenta con dos parqueos, las instalaciones eléctricas son de ciento diez guión doscientos veinte voltios, con tres contadores ciento veinte diagonal doscientos cuarenta voltios con números de contadores W69276/W69262/W69289, canalización para videocámaras, internet y telefonía. LA ARRENDATARIA se compromete a entregarlo en el mismo buen estado en que lo recibe. **SEGUNDA:** Continúa manifestando el señor AYMMER GUSTAVO IQUIC ARZET, que por este acto da en arrendamiento a Grupo Guatemalteco de Mujeres –G.G.M.- a través de su Representante Legal DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO, el inmueble descrito en la cláusula anterior,

rigiéndose el arrendamiento de acuerdo con las condiciones siguientes: a) Del Plazo: El plazo de este contrato esta computado a partir del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, siendo la fecha de vencimiento del presente contrato el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual podrá ser prorrogable por un período igual o mayor si conviene a los intereses de ambas partes, por medio de cruce de cartas o un nuevo contrato de arrendamiento; b) De la Renta: acordamos como renta mensual que pagará LA PARTE ARRENDATARIA en forma anticipada y consecutiva, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, en el inmueble objeto del presente contrato ubicado en la dirección ya indicada, la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 7,500.00). La renta será pagada dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. En el caso que la PARTE ARRENDANTE reciba el pago de la renta correspondiente al mes siguiente del vencimiento del presente contrato, se entenderá que el plazo del contrato se renovará única y exclusivamente para el mes de renta que se ha cubierto, y en ningún caso podrá entenderse que la renovación se realiza por tiempo indefinido. c) Del Destino: LA PARTE ARRENDATARIA destinará el inmueble que recibe en arrendamiento para ubicación oficinas dejando desde ya establecido que, en ningún momento se reconocerán por parte de LA PARTE ARRENDANTE derechos de índole comercial en el caso de finalizar el plazo del arrendamiento y no continuar, o bien de desocupación del inmueble antes del plazo establecido; d) SERVICIOS: El inmueble arrendado goza del servicio de agua potable entubada, y el consumo está incluida dentro del arrendamiento, y los servicios de energía eléctrica y extracción de basura corre por cuenta de LA PARTE ARRENDATARIA quien deberá tenerlos al día y exhibir o entregar fotocopias de los recibos respectivos a LA PARTE ARRENDANTE cada dos meses. e) De las Prohibiciones: A LA PARTE ARRENDATARIA le es específicamente prohibido: i) Subarrendar en todo o en parte el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, o ceder su derecho a tercera persona sin el consentimiento previo y por





escrito de LA PARTE ARRENDANTE. ii) Variar sin autorización escrita de LA PARTE ARRENDANTE el destino del inmueble objeto de arrendamiento. iii) Depositar en el ÁREA que ocupa el inmueble que se le da en arrendamiento, cualquier tipo de material inflamable, explosivo, tóxico, salitroso o corrosivo, que pueda exponer a peligro a los vecinos del lugar, propaganda subversiva, drogas o estupefacientes, así como personas plagiadas o secuestradas, siendo en todo caso y por cualquier motivo LA PARTE ARRENDATARIA responsable directa ante LA PARTE ARRENDANTE, terceras personas o ante el Estado de Guatemala por cualquier contravención al respecto; se incluye dentro de las prohibiciones los negocios que vayan en contra de las buenas costumbres y el orden público. iv) Las mejoras que se realicen en el inmueble arrendado, sobre todo en cuanto a construcciones, quedarán a favor del inmueble, sin derecho de LA PARTE ARRENDATARIA a reclamar indemnización alguna por dichas mejoras al finalizar el plazo o dar por vencido el presente contrato de arrendamiento, salvo aquellas que puedan ser removidas por LA PARTE ARRENDATARIA sin dañar el inmueble. La intención de LA PARTE ARRENDATARIA de realizar mejoras en el inmueble deberá constar por escrito y ser aceptadas y autorizadas por LA PARTE ARRENDANTE, f) Estipulaciones Generales: A) Todos los gastos de reparación y de mantenimiento, locativos o no del INMUEBLE que se arrenda, correrán a cargo de LA PARTE ARRENDATARIA, siendo su obligación entregar el inmueble que recibe en arrendamiento, en las condiciones en las que lo recibe; B) LA PARTE ARRENDANTE podrá dar por vencido el plazo anticipadamente, y proceder al cobro de los daños y perjuicios prefijados: i) En caso que LA PARTE ARRENDATARIA incumpliera cualesquiera prohibiciones o estipulaciones contenidas en el presente contrato; ii) En caso LA PARTE ARRENDATARIA incumpliera en el pago de una sola de las rentas, en la forma, modo, fecha y lugar de pago convenidos; iii) En caso de abandono por LA PARTE ARRENDATARIA de las instalaciones del inmueble que recibe en arrendamiento, pagará a LA PARTE ARRENDANTE en concepto de indemnización el

equivalente a un mes de renta, siempre que hubiere dado aviso por escrito con treinta días de anticipación, y el equivalente dos meses de renta si no mediare aviso. En caso se cumpliera este supuesto de abandono del inmueble, LA PARTE ARRENDANTE queda facultada para tomar posesión inmediata del mismo sin necesidad de declaración judicial; C) Para el caso de ser necesaria la promoción de acción judicial alguna derivada del presente contrato, LA PARTE ARRENDATARIA renuncia expresamente al fuero de su domicilio, y se someten a los tribunales del departamento de Guatemala, señalando para recibir notificaciones y citaciones la segunda calle ocho guión veintiocho, Edificio Los Cedros tercer nivel, zona uno de la ciudad de Guatemala, aceptando desde ahora como buenas y legalmente válidas las que ahí se le hicieran. D) Responsabilidades: El pago de la energía eléctrica y servicio telefónico quedan a cargo de la parte arrendataria, debiendo tener en todo momento al día los recibos. **TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL ARRENDANTE** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título trece del Decreto número diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación que pudieren corresponderme. **CUARTA: HABITALIDAD Y SEGURIDAD:** La arrendante declara bajo juramento solemne que el inmueble que por este acto da en arrendamiento, cumple con las normas NRD números uno y tres emitidas por la SE-CONRED. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato no excederá de **SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON 48/100 (Q. 76,034.48)**. **SEXTA:** Las otorgantes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, **ACEPTANDO SU CONTENIDO ÍNTEGRO**, y después de haberlo leído, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Arrendante

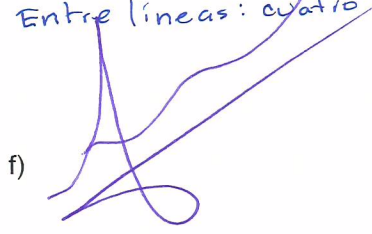
f) 

f) 


1 cuatro de marzo 1

En la ciudad de Guatemala, el día ~~dieciséis de febrero~~ de dos mil veinticuatro, como Notaria DOY FE que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor AYMMER GUSTAVO IQUIC ARZET, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI con Código Único de Identificación -CUI tres mil ciento ochenta y uno; cincuenta mil cuatrocientos sesenta y seis; cero quinientos uno (3181 50476 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO, personas de mi anterior conocimiento. Las firmas calzan un contrato de arrendamiento contenido en documento privado. Las signatarias firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, así como la Notaria que da fe. *Testado: dieciséis de febrero. Omitase.*

*Entre líneas: cuatro de marzo - Léase*

f) 

f) 

ANTE MÍ:   
LICENCIADA  
WENDY KARINA TOBAR TAKS  
ABOGADA Y NOTARIA

